

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA UE-118 "HIGUERON-1", PROCEDENTE DE LA ZONA CONSOLIDADA DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SP-12 "LA SIERRA".



MEMORIA

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación de Elementos del vigente Plan General de Benalmádena, tiene por finalidad el cumplimentar las instrucciones recibidas del Sr. Alcalde, para incorporar mediante los tramites oportunos al Planeamiento del Municipio los compromisos asumidos en el Convenio suscrito con la Entidad Mercantil Reserva del Higuerón S.L. con fecha 21 de Marzo de 2.002.

1. El objeto de este convenio es que por parte de la Sociedad antes mencionada, se redacte y ejecute un proyecto que permita habilitar como zona de vertido de escombros, con las características y condiciones fijadas por el Ayuntamiento, el arroyo de El Jardín, colindante con los sectores SP-12 y SP-21 propiedad de esta sociedad, y ello para dar solución a la problemática que este tipo de residuos puede ocasionar como consecuencia de las obras de todo tipo, tanto públicas como privadas, que se vienen realizando en el municipio. Planteándose una compensación al coste de la citada actuación, consistente en un incremento de 9.825 m²/c en el techo edificable de Unidad de Ejecución N° 2 del Plan Parcial del Sector SP-12, que es propiedad de la citada sociedad.
2. Como consecuencia de la actuación mencionada en el apartado anterior, y para darle forma urbanística a la misma, se proponen los siguientes cambios en el planeamiento actualmente vigente.
 - A) Conversión de la Unidad de Ejecución N° 2 del Plan Parcial del Sector SP-12 "La Sierra", aprobado definitivamente el 27 de mayo de 1.999, y ya urbanizada, en la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano N° 118 "Higuerón I", de nueva creación mediante este expediente.
 - B) Incremento de 9.825 m²/c. en el techo edificable de esta Unidad, respecto al que contaba la antigua Unidad de Ejecución N° 2 del SP-12 "La Sierra".

La presente Modificación, afecta a un Suelo Urbano, (procedente de un Plan Parcial aprobado), el cual ya se encuentra urbanizado y edificado

en parte, y tiene por objetivo la ordenación urbanística detallada de varias parcelas de este tipo de suelo, con la fijación de sus usos pormenorizados y de sus nuevas ordenanzas de edificación.

Estas determinaciones de planeamiento al estar incluidas en el apartado 2.A del artículo 10 "Determinaciones de los Planes Generales", de la vigente LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no tienen la consideración de determinaciones de carácter Estructural, y por tanto la presente Modificación de Elementos del Plan General no tiene ese carácter.





SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LAS FINCAS
AFECTADAS



FICHA ACTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
NUMERO 2 DEL SP-12 "LA SIERRA"

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PARCELARIO

PARCELA	USO	SUPERFICIE (M2)	T. EDIFICABLE (M2/C.)	Nº VDAS.
R.3	RES. (P-2)	4.150	3.112	34
R.4	RES. (P-2)	11.528	6.340	70
R.5	RES. (P-2)	14.422	7.933	87
TOTAL RESIDENCIAL		30.100	17.385	191
C.1	RES. (P-2)	1.280	640	----
C.2	RES. (P-2)	8.500	4.250	----
C.3	RES. (P-2)	3.750	950	----
TOTAL COMERCIAL		13.530	5.840	----
V.6	VERDE	59.450	-----	----
V.7	VERDE	3.600	-----	----
V.8	VERDE	15.200	-----	----
TOTAL VERDE		78.250	-----	----
S	SOCIAL	2.250	-----	----
VIALES		10.250		
TOTAL UE-2		134.380	23.225	191





**SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN PROPUESTA DE LAS
PARCELAS AFECTADAS**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PARCELARIO ACTUAL SECTOR SP-12				CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PARCELARIO PROPUESTO UE-118					
PARCELA	USO	SUPERFICIE (M2)	T. EDIFICABLE (M2/C.)	Nº VDAS.	PARCELA	USO	SUPERFICIE (M2)	T. EDIFICABLE (M2/C.)	Nº VDAS.
R.3	RES. (P-2)	4.150	3.112	34	P-1.B	RES.	3.948	3.112	34
R.4	RES. (P-2)	11.528	6.340	70	P-1.B	RES.	13.336	6.340	70
R.5	RES. (P-2)	14.422	7.933	87	P-1.B	RES.	18.263	7.933	87
TOTAL RESIDENCIAL				191					
C.1	RES. (P-2)	1.280	640	----	VERDE	VERDE	840	----	----
C.2	RES. (P-2)	8.500	4.250	----	P-1	RES.	4.335	11.500	140
					IC-1	COM.	2.124	3.215	----
C.3	RES. (P-2)	3.750	950	----	IC-1A	COM.	3.323	950	----
TOTAL COMERCIAL				5.840					
V.6	VERDE	59.450	----	----	VERDE	VERDE	59.450	----	----
V.7	VERDE	3.600	----	----	VERDE	VERDE	3.343	----	----
V.8	VERDE	15.200	----	----	VERDE	VERDE	15.531	----	----
TOTAL VERDE				78.250					
S	SOCIAL	2.250	----	----	S	EQ.S.	2.250	----	----
VIALES		10.250	----	----	VIALES		8.020	----	----
TOTAL UE-2		134.380	23.225	191	TOTAL UE-118		134.763	33.050	331





FICHA PROPUESTA PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
NÚMERO 118 "HIGUERON-1"



Plan General de Ordenación Urbana Benalmádena



UNIDADES DE EJECUCIÓN

Identificación

Nombre:	HIGUERON I		
Identificación:	UE-118		
Superficie total (m2):	136.638	Techo edificable total (m2/c):	33.050
Número de viviendas:	331	Edificabilidad media (m2/m2):	0,25

Área de Reparto

Nombre:	U-9	Uso Característico:	Unifamiliar
Aprovechamiento Tipo (m2/m2):	0,320		

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Uso	Coefficiente
Unifamiliar	1,00
Pueblo	1,00
Comercial	0,87

Condiciones de Aprovechamiento

Zona IC-1

Superficie (m2):	3.294	Nº Máximo Viviendas:	
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	
Techo Edificable (m2/c):	3.215	Parcela Mínima (m2):	
Edificabilidad Máxima (m2/m2):	0,976	Altura Máxima:	2 PB+1
Densidad suelo/vivienda (m2/viv.):		Usos:	(*)



Zona IC-1A

Superficie (m2):	3.323	Nº Máximo Viviendas:	
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	
Techo Edificable (m2/c):	950	Parcela Mínima (m2):	
Edificabilidad Máxima (m2/m2):	0,286	Altura Máxima:	2 PB+1
Densidad suelo/vivienda (m2/viv.):		Usos:	(*)

Zona P-1B

Superficie (m2):	3.948	Nº Máximo Viviendas:	34
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	(*)
Techo Edificable (m2/c):	3.112	Parcela Mínima (m2):	
Edificabilidad Máxima (m2/m2):	0,788	Altura Máxima:	3 PB+2
Densidad suelo/vivienda (m2/viv.):	116,12	Usos:	(*)

Zona P-1

Superficie (m2):	5.208	Nº Máximo Viviendas:	140
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	(**)
Techo Edificable (m2/c):	11.500	Parcela Mínima (m2):	
Edificabilidad Máxima (m2/m2):	2,208	Altura Máxima:	5 PB+4
Densidad suelo/vivienda (m2/viv.):	37,20	Usos:	(*)

Zona P-1A

Superficie (m2):	31.157	Nº Máximo Viviendas:	157
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	En 3ª pl. 1/5 Edif,
Techo Edificable (m2/c):	14.273	Parcela Mínima (m2):	
Edificabilidad Máxima (m2/m2):	0,458	Altura Máxima:	3 PB+2
Densidad suelo/vivienda (m2/viv.):	198,46	Usos:	(*)

Observaciones: (*) Según Ordenanza General
(**) Planta Baja y Primera 60%; resto 50%

Condiciones de Gestión



Sistema de Actuación: Compensación

Estudio de Detalle: Obligatorio

Proyecto de Parcelación: No Especificado

Proyecto de Urbanización: Obligatorio

Conservación: No Especificado

Urbanización

Nueva:

Subsanación Deficiencias:

Observaciones: Se deberá tramitar modificación del Plan Parcial y Proyecto de Compensación del Sector SP-21 para ubicar en él los 3,426 m2 de equipamiento y 5,624 m2 de zonas verdes por el incremento del techo edificable en esta Unidad de Ejecución.
Se deberá redactar y ejecutar con cargo a esta UE Proyecto de Obras de Ajardinamiento de los terrenos que aparezcan con motivo del relleno del Arroyo, incluida plantación y jardinería.

Cesiones

Tipo	Superficie (m2)	Cedido	Fecha Cesión	Observaciones
Deportivo		<input type="checkbox"/>		
Social	2.250	<input type="checkbox"/>		
Religioso		<input type="checkbox"/>		
Infraestructura		<input type="checkbox"/>		
Turístico		<input type="checkbox"/>		
Varios		<input type="checkbox"/>		
Cultural		<input type="checkbox"/>		
Educativo		<input type="checkbox"/>		
Administrativo		<input type="checkbox"/>		
Sanitario		<input type="checkbox"/>		
Espacios Libres G	65.900	<input type="checkbox"/>		
Espacios Libres L	13.434	<input type="checkbox"/>		
Viaro	8.124	<input type="checkbox"/>		
Total Cesiones:	89.708			
10 % Aprov. Medio:	0	<input type="checkbox"/>		Viviendas: 0

Observaciones:

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

1. Estamos ante una innovación de la ordenación establecida actualmente para los terrenos objeto de este expediente, por el Plan General Vigente.
2. La presente Modificación afecta a terrenos pertenecientes al suelo urbano consolidado, procedente de un Plan Parcial aprobado definitivamente, y tiene por objetivo la ordenación urbanística detallada de los mismos, con la fijación de un nuevo uso pormenorizado y de una nueva ordenanza de edificación.

Estas determinaciones de planeamiento al estar incluidas en el apartado 2.A del artículo 10 "Determinaciones de los planes Generales", de la vigente LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no tienen la consideración de determinaciones de carácter estructural.

3. La presente Modificación no afecta, ni en ubicación ni en superficie a la parcela de equipamiento social y a las zonas verdes existentes en la UE-2 del Plan Parcial del sector SP-12.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LOUA, en el que se establece el régimen de las innovaciones en la ordenación, establecida por los instrumentos de planeamiento, cabe hacer las siguientes consideraciones:
 - A. La presente innovación en la ordenación de las parcelas objeto de este expediente se lleva a cabo mediante una Modificación del Plan General.
 - B. Justificación de las mejoras que la nueva ordenación supone para la población, y del cumplimiento de los criterios de la LOUA.
 1. Mediante la misma, se consigue habilitar, con las debidas garantías, una zona controlada de vertido de escombros, efectuándose de forma que su impacto pueda corregirse y tratarse adecuadamente una vez finalizados. Pudiendo aprovechar los espacios conseguidos para zonas verdes, reforestaciones, etc.
 - C. De acuerdo con el artículo 36.2-2º de la LOUA, al plantearse en la presente modificación un aumento en el aprovechamiento lucrativo de la antigua UE-2 del SP-12, se

prevé un incremento de 6.464 m² de zonas verdes, lo que supone 65,96 m² por vivienda, superior al máximo de 21 m² exigidos, para suelo residencial, por el artículo 17 de la LOUA.



1. El aumento de aprovechamiento planteado en la presente Modificación de Elementos es el siguiente:

APROVECHAMIENTOS ACTUALES:

Parcela C1 (Comercial):	640 m ² /C.
Parcela C2 (Comercial):	4.250 m ² /C.
Parcela C3 (Comercial):	950 m ² /C.
Parcela R3 (Residencial):	3.112 m ² /C.
Parcela R4 (Residencial):	6.340 m ² /C.
Parcela R5 (Residencial):	7.933 m ² /C.
Total.....	23.225 m ² /C.

APROVECHAMIENTOS PROPUESTOS:

Zona IC-1:	3.215 m ² /C.
Zona IC-1A:	950 m ² /C.
Zona P-1:	11.500 m ² /C.
Zona P-1A:	14.273 m ² /C.
Zona P-1B:	3.112 m ² /C.
Total.....	33.050 m ² /C.

Aumento del aprovechamiento propuesto: 9.825 m²/C.
Equivalente a 98 vdas. de 100 m²/C aproximadamente.

2. Los estándares de referencia serán los marcados en la LOUA en su artículo 17, es decir, para el uso característico residencial como el que nos ocupa, 30 m² de suelo por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 m² deberán destinarse a parques y jardines, y a ellos le sumaremos el incremento legal de 5 m²/hab. En concepto de Sistemas Generales de Espacios libres.
3. Cálculo del incremento que deberá preverse en las dotaciones del colindante Sector SP-21, mediante la tramitación oportuna:



Sistema Local de Espacios Libres:

- Por incremento del techo edificable:
98 viv. X 18 m²/viv. = 1.764 m²/suelo.

Sistema General de Espacios Libres:

- Por incremento del techo edificable:
98 viv. X 3,5 hab./viv. X 5 m²/hab. = 1.715 m²/suelo.

Total Espacios Libres a incrementar:

1.764 m²/suelo. + 1.715 m²/suelo. = 3.479 m²/suelo.

Incremento planteado en la presente Modificación:

- Aumento previsto en la zona verde en la Unidad de Ejecución UE-118 (antigua parcela C.1) 840 m²/suelo.
- Incremento previsto en las zonas verdes del colindante sector de planeamiento SP-21 5.624 m²/suelo

Total incremento de zonas verdes:

840 m²/suelo + 5.624 m²/suelo = 6.464 m²/suelo lo que supone 65,96 m² por cada 100 m² construidos.

Sistema de Equipamiento Comunitario:

- Por incremento del techo edificable:
98 viv. x 12 m²/viv. = 1.176 m²/suelo.

Total superficie para Equipamiento a incrementar en el colindante Sector SP-21= 1.176 m²/suelo.

Incremento planteado en la presente Modificación:

- Incremento previsto de zonas de equipamiento en el colindante sector de planeamiento SP-21 3.426 m²/suelo

Lo que supone 34,96 m² por cada 100 m² construidos.

INNECESARIEDAD DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

No es necesario el E.I.A. exigido por el Decreto 292/95 que desarrolla el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental como consecuencia del cambio de Clasificación de Suelo ya que no se plantea tal modificación, puesto que, como se ha dicho anteriormente, la presente Modificación afecta a un Suelo Urbano procedente de

un Plan Parcial aprobado definitivamente, el cual ya se encuentra urbanizado y edificado en parte.



CONDICIONES DE GESTION:

De acuerdo con lo previsto en la ficha de la Nueva Unidad de Ejecución, el sistema de gestión contemplado es el de Compensación.

PLAN DE ETAPAS

Primer Cuatrienio.

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Al desarrollarse la nueva unidad por el sistema de compensación, no existe ningún gasto imputable a la Administración Municipal.

Benalmádena a 22 de Marzo de 2.004

El Arquitecto Municipal,

D. José Luis Cerezo Moreno



ANEXOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
(MÁLAGA)



**CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA Y LA ENTIDAD
MERCANTIL RESERVA DEL HIGUERÓN, S.L.**

En Benalmádena, a veintiuno de marzo de 2002

R E U N I D O S

De una parte Don Enrique Bolín Pérez-Argemí, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con C.I.F.. número P-2902500-D, cuya representación legal ostenta en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.R.L.).

De otra, D. Carlos Javier Rodríguez Martínez, con D.N.I. nº 27.378.949-W, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad "Reserva del Higuerón, S.L.", según resulta de la escritura nº 408 del Notario de Mijas Sr. Herrera y Estévez otorgada el 8 de febrero de 1.996, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga el 20 de febrero de 1.996.

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en Derecho y la especial que, para la celebración del presente Convenio, se requiere y, con la cualidad con la que actúan



EXPONEN

PRIMERO.- La entidad "Reserva del Higuerón, S.L." es dueña, en virtud de la escritura de segregación, agrupación y convenio urbanístico otorgado en Benalmádena el 1 de agosto de 1.997 ante la Notaria sra. Marín García con el número 408 de este protocolo, de, entre otras, las siguientes fincas:

- a) Finca denominada como Parcela C.2-A, ubicada dentro de la zona 4 (Oeste) del Sector SP-12 "La Sierra" del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena. Su superficie, lindes y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
(MÁLAGA)



demás características se contienen en la escritura anteriormente reseñada.

- b) Finca denominada como Parcela C. 2-B, ubicada dentro de la zona 4 (Oeste) del Sector SP-12 "La Sierra" del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena. Su superficie, lindes y demás características se contienen en la escritura anteriormente reseñada.

Las características urbanísticas actuales de estas parcelas son:

- Superficie: 8.500 m²
- Uso: Comercial
- Techo edificable: 4.250 m²
- Altura: 2 plantas.

Igualmente es dueña de los terrenos colindantes a estas parcelas y que integran otro sector de planeamiento distinto, el S.P.-21, que actualmente se encuentra en fase de desarrollo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, por su parte, se encuentra interesado en que una zona que se encuentra en las cercanías de los terrenos señalados se habilite, con las debidas garantías, como zona controlada de vertido de escombros, para dar así solución a la problemática que este tipo de residuos puede ocasionar como consecuencia de las obras de todo tipo, tanto públicas como privadas, que se vienen realizando en el municipio. Lógicamente, estos vertidos deben efectuarse de forma que su impacto pueda corregirse y tratarse adecuadamente una vez finalizados, de manera que los espacios afectados puedan aprovecharse (para zonas verdes, reforestaciones, etc.)

TERCERO.- Consideran ambas partes que las condiciones urbanísticas vigentes no permiten satisfacer de forma adecuada las pretensiones que mutuamente han considerado de interés, por lo que acuerdan, conforme a la legislación urbanística, suscribir el presente **CONVENIO** en base a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
(MÁLAGA)



ESTIPULACIONES

I.- Constituye el objeto del presente acto la concertación o convenio sometido a condición por el que se fijarán mediante Modificación de Elementos y/o revisión del PGOU de Benalmádena los elementos necesarios para que los parámetros de las fincas referidas en el expositivo primero anterior (Parcelas C.2-A y C.2-B) sean, en contraprestación de las obligaciones que más adelante se dirán, las siguientes:

- Superficie: 16.603 m².
- Usos: Comercial: 3.095 m².
 - Residencial: P-1: 10.285 m².
 - Viario: 3.223 m².
- Techos edificables:
 - Comercial: 2.575 m²/C.
 - Residencial P-1: 11.500 m²/C
- Altura Máxima: Tres plantas. En planta última no podrá ubicarse un techo edificable superior a la quinta parte del techo edificable total asignado a la zona P-1.
- Número máximo de viviendas: 140 unidades.
Tipología: Pueblo Mediterráneo P-1, debiendo acomodarse la estética de los edificios proyectados a la de la colindante urbanización Torremar.

Todo ello se articulará de la siguiente manera:

- ❑ Conversión de la zona oeste del Sector de Planeamiento SP-12, en suelo urbano, al tratarse de una zona ya consolidada.
- ❑ Creación de una Unidad de Ejecución en suelo urbano, que recoja la zona antes expresada, y en la que se defina la nueva ordenación propuesta para las antes citadas parcelas C.2-a y C.2-b.
- ❑ Incorporación de la ordenación mencionada en los dos puntos anteriores, en la Revisión del Plan General, a través de los trámites oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
(MÁLAGA)



II.- El Ayuntamiento de Benalmádena, mediante los correspondientes acuerdos se comprometen a la tramitación de un expediente de modificación de elementos del Plan y/o la incorporación del presente convenio a los trabajos de revisión del actual PGOU o cualquier otra actuación que resulte necesaria para hacer efectivas las condiciones recogidas en la estipulación anterior, incluidas las precisas para que las parcelas afectadas alcancen la superficie señalada.

III.- Como consecuencia del presente Convenio, la entidad mercantil interviniente se obliga a:

- a) Dado que para incrementar el tamaño de las parcelas objeto de este Convenio deberán utilizarse zonas de equipamiento y de espacios libres del Sector SP-12, deberán incrementarse las zonas correspondientes del colindante Sector de Planeamiento S.P.-21, de la misma propiedad.

Igualmente se incrementará el sistema de espacios libres del citado Sector S.P.-21 en la proporción de 5 m²/h (conforme a la vigente Ley del Suelo)

- b) En contraprestación por el cambio de parámetros urbanísticos, "Reserva del Higuerón, S.L." redactará y ejecutará el proyecto que permita habilitar una zona de vertido de escombros con las características y condiciones (incluida plantación y ajardinamiento posterior) que se indican en el plano que se adjunta a escala 1/2000 como parte de este Convenio. Este proyecto tendrá, a todos los efectos, la consideración de municipal.

IV.- El presente convenio queda sometido a la condición de que se pruebe definitivamente la modificación y/o revisión del P.G.O.U. incluyendo las condiciones urbanísticas que en el presente se estipulan.

Por ello, las presentes estipulaciones sólo tienen el efecto de vincular a las partes intervinientes para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos tendentes a la tramitación de un expediente de modificación puntual de elementos del Plan y/o la incorporación del presente convenio a los actuales trabajos de revisión del P.G.O.U. de Benalmádena sobre la base del acuerdo de la conveniencia, oportunidad y posibilidad de una nueva solución de ordenación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA
(MÁLAGA)



En ningún caso vincularán o condicionaran el ejercicio de la Administración actuante en su potestad de planeamiento, con independencia de las indemnizaciones procedentes como consecuencia de su resolución.

V.- Las obligaciones y derechos dimanantes del presente convenio, podrán ser exigidas y asumidas además de por la mercantil compareciente, por cualquier otra sociedad de su grupo, así como por cualquier persona física o jurídica que venga a ser propietaria de los terrenos descritos en el presente convenio.

VI.- El presente convenio urbanístico será elevado al Ayuntamiento Pleno u órgano competente para su aprobación, momento en el cual tendrá plena vigencia entre las partes.

VII.- A requerimiento de cualquiera de las partes, se elevará a escritura pública el presente Convenio urbanístico, sufragando cada parte, sus gastos correspondientes.

VIII.- Dada la naturaleza del presente Convenio y, conforme a lo dispuesto en los artículos 303 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio y 7 de la Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, las controversias que surjan entre las partes, como consecuencia del mismo, se resolverán en el seno de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a las reglas propias y concordantes de dicho orden jurisdiccional.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio urbanístico, por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra indicadas.

POR RESERVA DEL HIGUERÓN, S.L.

Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Martínez



POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Fdo: Enrique Bolín Pérez Argemí